

Datos de la persona solicitante/Sujeto pasivo (1)

Apellidos y nombre o razón social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

FAX:

☐ No autorizo a recibir comunicación electrónica vía e-mail o sms.

Reresentante (2) (indicar tipo de representación)

☐ Legal

☐ Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre o razón social

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones (sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Identificación del inmueble (vivienda habitual sobre el que se solicita la bonificación)

Situación de la finca:

Ref. Catastral:

Solicitó: La concesión de la bonificación del 90% de la parte fija de la cuota, para familias que se encuentren en riesgo de exclusión social, prevista en la Ordenanza Fiscal nº 2.22, reguladora de la "TRTR".

Documentación que se aporta

☐ En caso de actuar a través de representante, el D.N.I. del interesado/a y autorización de éste.

☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que ha debido de ser presentada en el Ejercicio Fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los miembros de la familia que no estén obligados a presentarla.

☐ Otros documentos que se aportan

Observaciones:

En , a de de 20

Firma:

Forma de presentación personas físicas

- Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1. • Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto. • De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>. • En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Forma de presentación personas jurídicas

- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pinto. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud de bonificación del IBI. | **Legitimación:** La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal. | **Destinatarios:** Están previstas las comunicaciones de datos, que fueren necesarias para la correcta gestión de la solicitud y por obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución, 1 - 28320 - PINTO (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sedeelectronica.ayto-pinto.es. | **Información adicional:** Consultar el Anexo I – Información adicional de protección de datos.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESÍDUOS.

Bonificación para familias en riesgo de exclusión social.

Las personas que sean sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos (en adelante "la TRTTR"), tendrán derecho a las bonificaciones que se indican en la Ordenanza Fiscal nº 2.22, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Pinto (en adelante "Ordenanza Fiscal 2.22"), sujetas a los requisitos que en ella misma se establecen.

INSTRUCCIONES GENERALES

DATOS DEL SUJETO PASIVO Y REPRESENTACIÓN (1) (2)

La persona solicitante deberá coincidir con el sujeto pasivo, salvo, que:

- Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actuará mediante representante legal, deberá identificarse y adjuntar copia del documento que lo justifique.
- Si se actúa mediante representante voluntario del procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento del otorgamiento de la representación.
- Respecto a los datos identificativos del sujeto pasivo y en su caso, los datos del representante. Deberá indicar la dirección actualizada, e-mail y teléfono de contacto. En el caso de que esta dirección no coincida con la que figura como domicilio fiscal en las bases de datos del Ayuntamiento, por la presente se autoriza a la actualización del mismo.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- La cuota íntegra de "la TRTTR" es una tasa que está compuesta de una parte fija vinculada al Coste fijo del servicio, coste anual de la concesión administrativa de recogida de residuos, correspondiente al ejercicio del devengo de "la TRTTR.". y repartida proporcionalmente por el valor catastral de los inmuebles afectados. Más una parte variable destinada a cubrir el coste derivado por el tratamiento de los residuos, reducido por distintas bonificaciones relacionada con las buenas prácticas medio ambientales o destinadas a determinados colectivos.
- Se establece una bonificación para familias con riesgo de exclusión social del **90% de la parte fija** de la cuota de "la TRTTR", con **un máximo de 100€**, y solo se aplicará a la **vivienda habitual**
- Se presumirá que el servicio prestado tanto en el casco urbano como fuera del casco urbano es de recepción obligatoria, salvo en los casos indicados el art. 2.7 de la "Ordenanza Fiscal nº 2.22".
- La prestación del servicio a cada inmueble, susceptible de generar residuos sólidos urbanos, constituye un hecho imponible diferenciado, dando lugar al devengo de una liquidación de "la TRTTR" por cada uno de los inmuebles afectados.

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN

- Esta bonificación tiene carácter rogado.
- **Esta bonificación solo será aplicable para la vivienda habitual del sujeto pasivo**, no pudiendo afectar a más de un inmueble. Además, los solicitantes de esta bonificación no pueden ser titulares de bienes inmuebles urbanos cuya suma de valores catastrales sea superior a 20.000€, distintos del destinado a la vivienda habitual.

Las solicitudes para acogerse a este beneficio fiscal han de presentarse ante el Ayuntamiento acreditando las circunstancias que fundamentan su solicitud. La falta de acreditación de los requisitos exigidos en "Ordenanza Fiscal 2.22" para la aplicación del beneficio fiscal, justifica la denegación del correspondiente beneficio fiscal.

Se entiende que son personas o familias en riesgo de exclusión social cuando los ingresos del conjunto de los empadronados en el inmueble afectado, no superen los siguientes ingresos:

Personas empadronadas en el inmueble	Ingreso del conjunto de empadronados
En hogares con 1 empadronado	No superar el IPREM (12 pagas)
En hogares con 2 empadronados	No superar 1,5 veces el IPREM (12 pagas)
En hogares con 3 o más empadronados	No superar 2 veces el IPREM (12 pagas)
Perceptores de pensiones no contributivas por jubilación	

Se deberá acreditar anualmente los ingresos brutos de los miembros que conforman la unidad familiar y éstos deberán estar empadronados en la vivienda en la que se solicita la bonificación.

Además, los sujetos pasivos beneficiarios de esta bonificación deberán acogerse a uno de estos sistemas de pago de tributos municipales:

- Sistema de Pago anticipado.
- Sistema Especial de Pagos.
- Domiciliación bancaria

Con independencia de la obligación de que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir al contribuyente afectado para que presente los documentos acreditativos de la concurrencia de requisitos para la concesión del correspondiente beneficio fiscal. El plazo máximo de contestación por parte del sujeto pasivo a dicho requerimiento será de DIEZ días hábiles contados a partir de la recepción del mismo. La falta de respuesta por parte del sujeto pasivo, al requerimiento indicado supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de la bonificación

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA DISFRUTAR DE LA BONIFICACIÓN

Para el primer año de vigencia de la "Ordenanza Fiscal 2.22", esta bonificación deberá ser solicitada por el interesado durante los dos primeros meses naturales de éste y surtirá efectos en ese mismo ejercicio siempre que concurren los requisitos exigidos.

Para los periodos sucesivos, esta bonificación será de aplicación solamente a los sujetos pasivos que lo hayan solicitado antes del inicio del periodo impositivo en que deba surtir efecto.

PERIODO DE DISFRUTE DE LA BONIFICACIÓN

Una vez concedido este beneficio fiscal, su vigencia requerirá que los interesados aporten cada año de aplicación de la bonificación, los documentos acreditativos de que concurren los requisitos exigidos. En el caso de que no se presenten ante esta Administración los mencionados documentos antes del 30 de diciembre del año anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, será revocada automáticamente la concesión de la misma.

Este beneficio fiscal podrá revocarse y no aplicarse en el caso de que los sujetos pasivos beneficiarios tengan deudas en la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Pinto, salvo que dichas deudas se encuentren incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.

NORMATIVA REGULADORA

- Artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular que establece que "en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa.
- Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Por la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto.
- Ordenanza fiscal nº 2.22, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de pinto

ANEXO I – INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Pinto

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)

Teléfono: 91 248 37 00

Delegado de Protección de Datos (DPD): delegadodp@ayto-pinto.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la bonificación por familia numerosa.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001)

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- Orden de 14 de octubre de 1998 sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores.
- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, por la que se aprueba el modulo de valor M para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales.
- Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

Los datos serán cedidos, en su caso para la correcta coordinación y desarrollo de su solicitud, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - *La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - *La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - *La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución, 1 - 28320 Pinto (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sedeelectronica@ayto-pinto.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: delegadodp@ayto-pinto.es